



ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 038  
(Noviembre 2/12)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EXPRESAMENTE LA RESOLUCION DE RECTORIA NUMERO 016 DE MAYO 11 DE 2010”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Autonomía Universitaria como elemento integrante del derecho fundamental a la educación, es una categoría compleja que tiene sus límites en la Constitución Nacional y en la Ley, de tal manera que en su desarrollo no pueden las Universidades ni vulnerar la normatividad constitucional ni tampoco el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria, nuestra Universidad ha generado su legislación interna donde quedan plasmados los aspectos generales de la persona jurídica, los principios fundamentales, los objetivos generales y específicos, la misión, la visión, los órganos de dirección y autoridad, de su representación legal y demás aspectos legales.

Que la legislación interna de la Institución dispone de una estructura donde cada dependencia y funcionario ejerce funciones separadas, pero investidas de un propósito de autorregulación y colaboración armónica para la realización de los objetivos generales y específicos, de la misión y visión de la Corporación.

Que en virtud de la Resolución de Rectoría numero 016 de mayo 11 de 2010 [*Por Medio de la cual se regulan los criterios académicos para la aplicación de la matrícula de honor por promedio ponderado para programas con registro calificado*] se reglamentó los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 del Reglamento Estudiantil.

Que en el acto prenombrado se establecen criterios, requisitos, parámetros y exigencias para el otorgamiento de las matrículas de honor no contemplados en la Resolución No. 001 del 23 de enero de 1.991 [REGLAMENTO ESTUDIANTIL].

Que la facultad reglamentaria es una delegación expresa, concreta y específica cuya finalidad es lograr el cumplimiento y efectividad de la ley, demandando material legislativo preexistente para su ejercicio.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Que la facultad reglamentaria para el caso de la Universidad Santiago de Cali tiene su límite en la ley de ejecución [Reglamento Estudiantil] y en los Estatutos Generales, no siendo dable alterar ni modificar el contenido y el espíritu de la ley objeto de reglamentación.

Que en el referido Reglamento Estudiantil [Resolución No. 001 del 23 de enero de 1.991] no se otorgó facultad reglamentaria alguna al representante legal de la Universidad en los aspectos legislados por la Resolución de rectoría numero 016 del 11 de mayo de 2010.

Que adicionalmente la resolución en cita incurre en una falsa motivación al tener como elemento fundante una de las funciones atribuidas estatutariamente al señor rector como lo es la de *resolver las situaciones urgentes y/o imprevistas*, por cuanto la norma presuntamente objeto de reglamentación dispone en un amplio articulado, 124 a 128, la materia tratada en el acto en referencia.

Que de manera acertada nuestra Institución viene inaplicando, desde hace un año, la resolución rectoral número 016 del 11 de mayo de 2010 por considerarla violatoria del ordenamiento jurídico interno y por lo tanto incompatible con sus estatutos generales.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar de manera expresa y en tu totalidad la Resolución de Rectoría numero 016 de mayo 11 de 2010 "*Por Medio de la cual se regulan los criterios académicos para la aplicación de la matrícula de honor por promedio ponderado para programas con registro calificado*".

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a las dependencias competentes para los trámites de rigor.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Noviembre de 2012.

CUMPLASE.

  
CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO  
Rector.

  
FORTUNATO GARCÍA WALLIS  
Secretario General.

